

Memoria justificativa del anteproyecto de Ley de Ordenación e Integración de la Formación Profesional de Castilla la Mancha.

La ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 1, que la finalidad de la norma es regular un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

En su disposición final octava dicha ley establece la potestad de desarrollo normativo a las comunidades autónomas, en aquellas materias cuya regulación no corresponda a la competencia exclusiva del Estado.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria («BOE» núm. 311, de 29 de diciembre), Castilla-La Mancha asume el ejercicio efectivo de sus competencias en materia de enseñanza no universitaria, basado en el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía, que otorga a la comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión.

La Formación Profesional constituye un recurso estratégico para el desarrollo social y económico de Castilla-La Mancha, siendo un instrumento fundamental para la empleabilidad de las personas, la mejora de las competencias profesionales y el impulso de la competitividad empresarial.

La evolución del mercado laboral, los cambios tecnológicos, los retos demográficos, la urgencia ecológica y las exigencias de cohesión territorial requieren de respuestas innovadoras desde los sistemas educativos y de empleo. En este contexto, la Formación Profesional se consolida como el eje estratégico para garantizar la empleabilidad, la competitividad del tejido productivo, la innovación y la igualdad de oportunidades a lo largo de la vida.

Castilla-La Mancha, consciente de esta realidad, afronta la necesidad de establecer un marco normativo propio que permita ordenar, vertebrar y proyectar su sistema de Formación Profesional hacia un horizonte compartido con Europa, coordinado con el Estado y adaptado a su realidad territorial y socioeconómica.

Esta norma pretende, en definitiva, configurar un marco autonómico sólido, alineado con los retos del siglo XXI y con la singularidad de Castilla-La Mancha, permitiendo desplegar un modelo de Formación Profesional que fortalezca la cohesión territorial, impulse el desarrollo económico sostenible y garantice el derecho a una formación cualificante, pertinente y de calidad para todas las personas.

El anteproyecto de Ley ha sido sometido a consulta pública previa, según se establece en el artículo 133 del Título VI, sobre la iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: José Rodrigo Cerrillo Patiño